Empresa Pública del Agua

CONTRATO N° RE-EEC-EPA-002-2014

CONTRATO PARA LA PROVISION DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU" QUE CELEBRA LA EMPRESA PUBLICA DEL AGUA, EPA EP. Y EL CONSORCIO UCUENCA EP –ACSAM.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP, representada por el ingeniero Carlos Bernal Alvarado, en calidad de GERENTE GENERAL, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra el CONSORCIO UCUENCA-EP- ACSAM, al que en adelante se le denominará LA CONSULTORA, representada por su Procurador Común, doctor Leonardo Morales Ordóñez. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de LA CONTRATANTE, contempla la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU.

1.2 Previo los Informes y los Estudios respectivos, la máxima autoridad de LA CONTRATANTE resolvió autorizar mediante Resolución N° EPA-EP-025-2014 de Octubre 22 de 2014 el inicio y aprobación de pliegos del PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS DE LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU" signado con el código N° RE-EEC-EPA-002-2014.

1.3 Para el efecto señalado en el numeral precedente, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.024-00-028-001-0901-730604-001-0000-0000 FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS, conforme consta en la certificación conferida por la ingeniera Sandy Proaño, Directora Financiera, mediante Certificación Presupuestaria N° 063- PF-EPA-2014 de Octubre 16 de 2014.

1.4 La convocatoria del proceso Pre Contractual, se efectuó el *23 de Octubre de 2014*, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 La Máxima Autoridad de LA CONTRATANTE, mediante resolución N° EPA-EP-039-2014 de 13 de Noviembre de 2014, adjudicó el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU, al oferente UCUENCA-EP., la misma que en su parte resolutiva señala: *"Adjudicar al Consorcio UCUENCA EP- ACSAM, el contrato de Régimen Especial N° RE-ECC-EPA-002-2014, para ejecutar los SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU, por un valor total de USD. 768.885.07*

(SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, 07/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, con un plazo de ejecución de TRES MESES, contados a partir de la suscripción del contrato, en virtud de la recomendación efectuada por la Comisión Técnica."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Resolución N° EPA-EP-025-2014 de Octubre 22 de 2014, de inicio de proceso, aprobación de pliegos, designación de la Comisión Técnica e Invitación.

b) Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución del CONSORCIO UCUENCA-EP- ACSAM

c) La resolución de adjudicación N° EPA-EP-039-2014 de 13 de Noviembre de 2014.

d) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica.

e) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia negociados, si corresponde, de la consultoría contratada.

f) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

g) La oferta presentada por LA CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman.

h) La Certificación Presupuestaria N°063- PF-EPA-2014 de Octubre 16 de 2014, emitida por la Dirección Financiera de LA CONTRATANTE.

i) El cronograma de amortización del anticipo.

j) El Contrato de Construcción de las obras a fiscalizarse

k) Copia del Registro Único de Proveedor (RUP) de LA CONSULTORA

l) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) de LA CONSULTORA

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 LA CONSULTORA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar a entera satisfacción de la misma los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU."

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato, con sujeción a los documentos que se indican en la Cláusula Segunda del Contrato, a las instrucciones de LA CONTRATANTE y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, LA CONSULTORA se obliga para con LA CONTRATANTE a prestar los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO BULUBULU** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia (TDRs), los pliegos, las condiciones generales y particulares del contrato, demás documentos contractuales y a la legislación ecuatoriana aplicable sobre la materia.

4.2 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, LA CONSULTORA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

Para el efecto, a más tardar, dentro de los tres primeros días de cada mes, LA CONSULTORA presentará para la aprobación del Administrador del contrato, la programación mensual de utilización del personal principal requerido para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el avance alcanzado por el contratista de la obra.

4.3 Sustitución del personal: El personal técnico clave constante en este contrato no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de este personal, los nombres, hoja de vida y tiempo de servicio de los profesionales que LA CONSULTORA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de LA CONTRATANTE. En todo caso su hoja de vida no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

4.4 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud del Administrador del Contrato, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, LA CONSULTORA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

4.5 Personal adicional: La oferta económica ha sido preparada en base a un determinado número y tiempo de participación de personal, para un período de fiscalización de dos meses y un mes adicional para recepción de las obras. En caso de que el período de fiscalización se extienda más allá de los tres meses, o que el Administrador solicite que LA CONSULTORA asigne personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, este personal adicional se pagará en función del tiempo efectivo de participación multiplicado por el precio unitario correspondiente a su categoría (sueldos más cargas sociales, viajes y viáticos o subsistencias), y más los costos indirectos y utilidad negociados.

4.6 LA CONSULTORA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LOSNCP, es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados, obligándose a realizarlos de acuerdo a criterios técnicos y demás prácticas adecuadas en la materia.

4.7 Será de responsabilidad de LA CONSULTORA todo pago que deba hacerse a terceros subcontratados en la ejecución del contrato, servicios especializados, trabajos

técnicos y administrativos, dejando LA CONSULTORA exonerada a LA CONTRATANTE de cualquier pago en materia laboral frente a terceros.

4.8 LA CONSULTORA podrá pactar libremente las remuneraciones con el personal, pero siempre por sobre los valores establecidos en las tablas salariales del Ministerio de Relaciones Laborales y asume toda la responsabilidad del cumplimiento de obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia LA CONTRATANTE está exenta de toda obligación laboral y tributaria respecto del personal de LA CONSULTORA.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONSULTORA se compromete a prestar a LA CONTRANTANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Los trabajos de Fiscalización comprenderán en general las labores técnicas de control de la ejecución de las obras, establecidas en los pliegos, dentro de los siguientes campos:

a. Cumplimiento del Contrato de Construcción

a.1 Fiscalizar y realizar el seguimiento del proceso de adquisición e importación de los bienes a incorporarse al Proyecto, desde su inicio hasta la elaboración y suscripción del Acta de Aceptación de los bienes.

a.2 Hacer conocer al Constructor las instrucciones y directrices emanadas por la Empresa Pública del Agua con relación a las estipulaciones de los Documentos del Contrato de Construcción para aclarar las Especificaciones Técnicas.

a.3 Hacer cumplir al Constructor todas y cada una de las cláusulas de los contratos de ejecución de obras.

b. Control, seguimiento y actualización de la Programación

b.1 Aprobar el programa de organización y ejecución de los trabajos presentado por la Constructora referentes a: programación presentada para la ejecución de los trabajos: cronograma valorado de trabajos; cronograma de avance físico; programa de movilización e instalaciones provisionales; programa de utilización de personal, equipos y subcontratistas; programa de movimiento económico; programa de cumplimiento de los planes de manejo ambiental; y programa de adquisición de suministros y bienes importados.

b.2 Analizar mensualmente los programas antes mencionados, proponiendo los correctivos necesarios, en caso de incumplimiento o previsión de incumplimiento de los plazos o de las estipulaciones contractuales.

b.3 Coordinar sus actividades de manera que la Constructora no retrase sus avances de obra por causas imputables a la Fiscalización; en tal virtud deberá sujetarse al horario de trabajo que estas fijen para cumplir con el cronograma establecido.

b.4 En caso de trabajo simultáneo de varios constructores en la zona de las obras, la Fiscalización deberá planificar, coordinar y priorizar las actividades de cada uno de ellos, de tal manera que no se presenten interferencias o suspensiones de actividades entre tales contratistas, evitando que se produzcan solicitudes de incremento de plazos u otros reclamos, por las causas indicadas.

c. Control de los recursos apropiados

c.1 Verificar las calificaciones del personal técnico de la Constructora y comprobar que su idoneidad y número sean los adecuados para la buena y oportuna ejecución de las obras; deberá exigir el retiro y reemplazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios y/o no sea idóneo.

c.2 Examinar y aprobar los equipos de construcción y arbitrar las medidas correctivas en caso de deficiencias de cualquier tipo ya sea en su número, estado, cumplimiento de normas ambientales u otros.

c.3 Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y la aceptabilidad de los mismos, así como la de los rubros de trabajo, a través de pruebas y/o ensayos de laboratorio que los ejecutará directamente o bajo la supervisión de su personal, y certificar el cumplimiento de especificaciones técnicas.

c.4 Controlar la calidad y acompañar la realización de todas las pruebas especificadas para los diferentes rubros o materiales a incorporase en el Proyecto, además de las que se realicen para complementar o verificar su calidad, según los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas y demás normas aplicables.

c.5 Expedir certificados de aceptación de equipos, materiales y obras o parte de ellas.

c.6 Autorizar o resolver sobre nuevas fuentes de materiales presentadas por la Constructora.

c.7 Autorizar, cuando técnicamente se justificare, el cambio de equipos, materiales, metodología de construcción, etc., siempre que esto no implique cambio en las especificaciones técnicas.

c.8 Cuando las circunstancias lo justifiquen, resolver sobre el retiro de equipos, materiales u otros por parte de la Constructora.

c.9 Ordenar la corrección, demolición o reemplazo de las obras defectuosas o no autorizadas ejecutadas por la Constructora.

c.10 Presentar informes técnicos y ambientales relacionados con la ejecución de la obra cuando sean requeridos por la Empresa Pública del Agua

c.11 Autorizar y supervisar la disposición técnica y ambiental de escombros, restos de construcción y material de desalojo en las escombreras propuestas por la Constructora, las mismas que deberán contar con las debidas aprobaciones de las autoridades competentes.

d. Revisión y modificación de los diseños durante la fase de ejecución de las obras.

d.1 Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños y elaboración o aprobación de nuevos planos de ser necesarios.

d.2 Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.

d.3 Resolver las dudas que surgiesen en la interpretación de planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.

d.4 Verificar que el Contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.

d.5 Comprobar el replanteo de las obras realizado por la Constructora, exigiendo la colocación de hitos y referencias que faciliten su construcción y posterior control.

d.6 Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.

d.7 Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar.

d.8 Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada

d.9 Revisar y aprobar los planos de taller que deben ser preparados por la Constructora.

d.10 Revisar los planos de construcción y los catastros de las obras elaborados por la constructora, certificando su veracidad y verificando que se hayan registrado todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada (planos "as-built").

e. Control de calidad y acompañamiento durante la construcción las obras

e.1 Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para los replanteos topográficos y verificar topográficamente, cada excavación, cotas de fundación, alineamientos horizontales y verticales y todas aquellas actividades que así lo precisen para la correcta ejecución de las obras.

e.2 Conocer, aprobar y supervisar los procedimientos constructivos propuestos por la Constructora y hacer las recomendaciones pertinentes con miras a lograr mayor efectividad de los procesos, comprobando que se ajustan a las especificaciones técnicas, al programa de construcción, a las medidas de seguridad establecidas y al Plan de Manejo Ambiental.

e.3 Revisar y aprobar las planillas de armado de hierro en estructuras, preparadas por la Constructora.

e.4 Definir los contornos y niveles de cimentación de las obras por medio de ensayos de capacidad portante que debe realizar la Constructora, una vez realizado el respectivo descapote.

e.5 Tomar muestras y realizar los ensayos de laboratorio comprobatorios, para control de calidad de materiales y trabajos.

e.6 Aprobar los materiales a ser utilizados en los rellenos y controlar que la compactación esté de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción.

e.7 Comprobar la calidad de los hormigones

e.8 Llevar el Libro de Obra registrando las observaciones, instrucciones y comentarios a los aspectos técnicos y ambientales que a su criterio deben ser considerados para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.

e.9 Certificar las pruebas de todos los equipos y bienes a ser instalados en forma definitiva en las obras, de manera que cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes.

e.10 Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos técnicos y ambientales empleados en la construcción de las obras.

e.11 Hacer cumplir al contratista las leyes laborales y ambientales, reglamentos de seguridad industrial y los programas incluidos en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

e.12 Atender y resolver oportunamente los pedidos y consultas de la Constructora a través de los Libros de Obra.

e.13 Preparar las Órdenes de Trabajo, Órdenes de Cambio y los Contratos Complementarios para aprobación de la Empresa Pública del Agua.

e.14 Aprobar los planos "Como queda Construido" (As built) preparados por la Constructora.

f. Cuantificación de cantidades de obra y tramitación de planillas

f.1 Los últimos cinco días de cada mes, o según conste en el contrato de fiscalización, conjuntamente con la Constructora, medir las cantidades de obra realizadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios.

f.2 Trámite de revisión y aprobación de las planillas de obra: Una vez recibida la planilla entregada por la Constructora, la Fiscalización tendrá cinco (5) días laborables contados desde la fecha de presentación de la planilla, para su aprobación. En caso de existir objeciones comunicará por escrito dentro del mismo término al Contratista solicitando su corrección. La Planilla será corregida y enviada a la Fiscalización por el Contratista dentro de los tres (3) días laborables siguientes; así mismo la Fiscalización dispondrá de tres (3) días laborables para aprobar y remitir al Administrador del Contrato la Planilla corregida. De persistir las objeciones, estas quedarán pendientes para ser resueltas en la planilla siguiente. En este caso los factores de reajuste se calcularán con los índices correspondientes al mes de ejecución de estos trabajos, de conformidad con el cronograma valorado.

Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido los plazos indicados, se entenderá que la planilla ha sido aprobada y debe ser pagada por la Empresa Pública del Agua.

En caso de que el Contratista no presentare la planilla dentro de los plazos establecidos, se entenderá que hay mora de su parte. En estos casos la Fiscalización elaborará una planilla provisional y la enviará al Administrador del Contrato para la provisión de pago, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

f.3 En el trámite de cada planilla la Fiscalización incluirá la evaluación del cumplimiento de los programas y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.

f.4 Presentar a LA CONTRATANTE para su conformidad, conjuntamente con las planillas mensuales de obra, el Informe de Seguimiento Ambiental, detallando las conformidades, no conformidades, medidas correctivas y las sanciones a aplicarse de ser el caso.

g. Control de cumplimiento de Plazos y Recepción de las Obras

g.1 Mantener datos estadísticos sobre los días laborables y la utilización de equipos, materiales, mano de obra.

g.2 Registrar diariamente las condiciones climáticas en los diferentes frentes de trabajo.

g.3 Suspender la totalidad o una parte de los trabajos en los casos previstos en los contratos de construcción.

g.4 Emitir su criterio sobre las solicitudes de ampliación de plazo propuestas por la Constructora.

g.5 Recomendar a la Empresa Pública del Agua la imposición de multas a la Constructora.

g.6 Preparar el Informe de Finalización de los trabajos de construcción y participar en las recepciones provisional y definitiva como observador, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento del contrato de construcción y la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

g.7 Controlar que los trabajos de mantenimiento de las obras durante la construcción y el período de prueba se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones de los contratos de construcción.

h. Control de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y sus Programas de Control

En función del Plan de Manejo Ambiental elaborado para el efecto, la Fiscalización tendrá bajo su responsabilidad las siguientes tareas:

h.1 El Consultor deberá revisar, observar, ajustar y/o complementar los planes de monitoreo y seguimiento de los diferentes componentes del Plan de Manejo Ambiental propuesto, luego de lo cual detallará una metodología y programará su monitoreo y seguimiento.

h.2 Vigilar el cumplimiento de los componentes de las políticas ambientales, del Plan de Manejo Ambiental y sus programas de control específicos, y de los procedimientos generales y específicos desarrollados para tal efecto.

h.3 Diligenciar las listas de chequeo y de verificación, en base del Plan para comprobar el cumplimiento ambiental por parte del Contratista.

h.4 Suspender las actividades de construcción hasta que se hayan resuelto las deficiencias, particularmente si éstas plantean una amenaza de graves consecuencias para la salud humana o el medio ambiente.

h.5 Entre otras, las tareas específicas a desarrollar serán:

Comunicar las deficiencias al contratista y asegurar que las correcciones sean efectuadas.

Aprobar la ubicación de los campamentos temporales de construcción.

Vigilar el uso ilegal de drogas o alcohol.

Asegurar que se preserve la integridad de los drenajes naturales durante la construcción y que no se disponga el suelo o la vegetación dentro de los cursos de agua.

Asegurar que los equipos y maquinarias de construcción se mantengan en buen estado de funcionamiento y cumplan con la normativa local y nacional aplicable con el fin de minimizar las emisiones atmosféricas y el ruido.

Vigilar el uso adecuado de los explosivos y el cumplimiento de las normas de seguridad pública.

Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de control respectivos para minimizar los impactos del ruido en las zonas aledañas al sitio de construcción.

Ordenar la suspensión de los trabajos en caso de que se descubran piezas de potencial valor arqueológico. Impedir la recolección de piezas arqueológicos o la alteración de los sitios.

Asegurar que los combustibles y químicos se almacenen apropiadamente, distantes de los cuerpos de agua y dentro de medios de contención adecuadamente grandes.

Vigilar y asegurar que se respeten las franjas de compensación.

Vigilar y asegurar que el desbroce de la vegetación y la alteración del suelo se restrinjan a los límites físicos de las áreas de construcción.

Asegurar que se dé cumplimiento a los procedimientos establecidos para el manejo de desechos.

Asegurar la recuperación y el buen manejo de la capa vegetal y que se la conserve en forma adecuada para las actividades de restauración en áreas de excavación.

Verificar que los trabajadores utilicen el equipo protector personal (PPE).

Asegurar que se instalen lo antes posible los medios temporales para control de erosión donde sean requeridos después de la alteración inicial del suelo.

Completar un registro, con la frecuencia establecida, que resuma actividades y correcciones realizadas. Diariamente deberá, de ser el caso, consignar las observaciones en los libros de obra correspondientes.

Establecer sitios con potencial erosivo y sugerir medidas de control al personal de campo cuando sea necesario.

Prohibir las actividades de caza y pesca.

Vigilar la escorrentía de las áreas de construcción con la finalidad de evitar la deposición de limo en los riachuelos y ríos cercanos.

Prohibir la recolección de especies de la flora y fauna, incluyendo frutas, legumbres y granos.

Vigilar la descarga de agua de las zanjas, para evitar la erosión y deposición de limo.

Vigilar los contactos sociales con los habitantes locales con vista a minimizar los impactos.

Aprobar todas las áreas de descarga para el agua de las trincheras y el agua de las pruebas hidrostáticas.

Aprobar todas las fuentes de agua para las pruebas hidrostáticas con el fin de asegurar la preservación de la calidad de agua en los riachuelos y ríos y prevenir la interrupción a los usuarios río abajo.

Monitorear al equipo de construcción en busca de pequeños derrames y fugas. El equipo debe ser aparcado sobre almohadillas, superficies impermeables, o sobre bandejas de goteo.

Monitorear el adecuado manejo de desechos sólidos y líquidos en las distintas instalaciones sean estas temporales o permanentes.

Velar el cumplimiento de todos los procedimientos del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.

Brindar las facilidades para la realización de las Auditorías Ambientales requeridas por los organismos de Control.

Preparar los informes mensuales de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Notificar oportunamente a la Supervisión cualquier contravención relevante en temas ambientales, la misma que deberá estar acompañada del respectivo informe técnico que indique las acciones correctivas propuestas y las sanciones necesarias de ser el caso.

i. Generales

I.1 Estudiar los reclamos económico - administrativos que presenten la Constructora y preparar los informes correspondientes.

I.2 Convocar y dirigir las reuniones periódicas con la Constructora.

I.3 Asistir con toda la información de sustento a las reuniones que convoquen la Constructora, la Fiscalización o la Empresa Pública del Agua.

2.3.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO

LA CONSULTORA pondrá especial cuidado en la metodología de trabajo a implementar para la realización de los trabajos de Consultoría.

Deberá enfocar todos los aspectos de importancia que involucran las tareas a él encomendadas.

Pondrá especial énfasis en los mecanismos de control de calidad de los trabajos de Fiscalización como: revisión y aprobación de planillas de obra, monitoreo y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social, informes de avance de las obras, contabilidad de costos entre otros.

2.3.5 INFORMACIÓN DE QUE DISPONE LA ENTIDAD

LA CONTRATANTE, dispone de:

a. Los Estudios y Diseños Definitivos del Proyecto de Control de Inundaciones del río Bulubulu
b. Las ofertas técnica y económica de la firma contratista de obra
c. Los informes de la fiscalización anterior
d. La correspondencia cruzada entre la Secretaría del Agua, EPA EP, la contratista de obra y la fiscalización anterior
e. Las planillas de obra tramitadas hasta la fecha

2.3.6 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Como resultado de la prestación de los servicios indicados, LA CONSULTORA debe presentar los siguientes informes:

Informes mensuales de avance de obra

LA CONSULTORA presentará a LA CONTRATANTE, conjuntamente con las planillas mensuales de obra, informes del progreso y estado de los trabajos, que contendrán cuando menos la siguiente información:

Descripción general del proyecto a fiscalizarse.

Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe; costo total de los diferentes contratos; fuentes de financiación del proyecto; subcontratistas; etc.

Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.

Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el período.

Obra ejecutada durante el período y acumulada a la fecha, en cada una de los frentes fiscalizados.

Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados.

Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.

Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá un resumen de los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.

Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el período; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.

Gestión de la Fiscalización durante el período: Principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.

Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo, marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se discriminará por frente de trabajo, así como por oficio, anotando su cantidad.

Control de Costos: Con base en el programa de inversiones propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se discriminará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos.

Informe detallado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Resumen de conformidades y no conformidades para determinar las sanciones establecidas en el Procedimiento de Sanciones por incumplimientos Ambientales.

Reporte fotográfico en impreso y en digital del avance de la obra.

Informe del personal: indicando el personal saliente o aquel que ha ingresado, con sus respectivos nombres, número de cédula; tanto del personal del Contratista como de sus Subcontratistas.

Informe de Terminación Parcial o Total de Obras

Una vez terminado el plazo de tres meses para la fiscalización de las obras, se hubieren o no terminado los trabajos de construcción, y dentro de los quince días siguientes, LA CONSULTORA presentará al Administrador del Contrato el Informe de Terminación Parcial o Total de las obras, que contendrá cuando menos: Liquidación económica hasta esa fecha; Liquidación de volúmenes de obra; Cumplimiento de cláusulas Contractuales; Cumplimiento de especificaciones técnicas; estado de las garantías; procesos constructivos; recomendaciones para la operación

y mantenimiento de las obras y cualquier otra información que a criterio del Administrador del Contrato sea requerida para, en caso de ser factible, proceder a las Recepciones Provisional y Definitiva del Contrato de Construcción. El informe será entregado en el formato propuesto por LA CONTRATANTE, o propuesto por la Fiscalización y aceptado por LA CONTRATANTE.

Informe Mensual del Contrato de Consultoría

Conjuntamente con la Planilla mensual de los trabajos de Fiscalización, LA CONSULTORA presentará a LA CONTRATANTE, el informe mensual de las actividades realizadas durante el período. El informe contendrá: Antecedentes, Resumen Ejecutivo, Actividades desarrolladas, informes de especialistas si corresponde, tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato, situación económica del contrato de consultoría, participación durante el período y acumulada del personal técnico y auxiliar, cuadro de gastos efectuados en el período en función de los costos unitarios contractuales, correspondencia cursada.

Informe Provisional y Final del Contrato de Consultoría

Informe Provisional: Dentro de los 15 días siguientes de suscrita el Acta de Recepción Provisional del Contrato de Construcción de las Obras, el Consultor entregará a la entidad contratante el informe provisional de los servicios de consultoría, en el que incluirá la liquidación económica del contrato de fiscalización.

LA CONTRATANTE dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y LA CONSULTORA de 15 días término adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe corregido.

Informe Final: Dentro de los 15 días siguientes de suscrita el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Construcción de las Obras, LA CONSULTORA entregará a LA CONTRATANTE el informe final de los servicios de consultoría.

La entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe definitivo.

El acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de aprobación del informe definitivo de los Servicios de Consultoría, siempre que no existan observaciones pendientes en relación a los trabajos de consultoría y al informe final definitivo.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de LA CONTRATANTE, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
b. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
c. Tramitar los contratos complementarios que sean del caso
d. Las demás establecidas dentro de los pliegos

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios de consultoría, se ha previsto en TRES MESES, contados a partir de la suscripción del presente contrato; en este plazo se encuentran incluidos dos meses para la fiscalización de las obras y un mes para la liquidación y recepción provisional del contrato de construcción.

7.2 En caso de producirse prórrogas en el plazo establecido para el contrato de construcción, LA CONSULTORA se obliga a continuar prestando sus servicios hasta la total terminación y recepción final de los trabajos de construcción, para lo cual las partes de común acuerdo establecerán los valores a pagar a LA CONSULTORA por este concepto, siempre y cuando esta prórroga implique tiempos mayores a los TRES (3) meses establecidos en el numeral anterior.

Cláusula Octava.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1 El valor estimado del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA, es el de USD 768.885.07 SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por LA CONSULTORA, valor que corresponde a la utilización del personal y demás recursos indicados en su oferta negociada, durante el plazo total de tres meses establecido en estos Pliegos, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR DOLARES
A. SUELDOS	414.446,67
CONSULTORIA NACIONAL	
1. Personal Técnico (incluido cargas sociales)	335.180,55
2. Personal Auxiliar (incluido cargas sociales)	79.266,12
B. UTILIDAD EMPRESARIAL (12% Sobre A)	49.733,60
C. GASTOS GENERALES (30% Sobre A)	124.334,00
E. COSTOS DIRECTOS MISCELANEOS	99.490,80
F. COSTOS POR GASTOS DE VIAJES Y VIATICOS	80.880,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	**768.885,07**

8.2 Este precio no incluye los costos generados en el periodo comprendido entre la suscripción del Acta de Recepción Provisional del contrato de construcción y el Acta de Recepción Definitiva del contrato de consultoría, los cuales serán establecidos de mutuo acuerdo en función de las necesidades del Proyecto.

8.3 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a LA CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 8.01

8.4 En el caso de que, por cualquier causa debidamente justificada, el plazo del contrato de fiscalización tuviese que prorrogarse, LA CONTRATANTE y LA

CONSULTORA podrán celebrar los contratos complementarios, para lo cual determinarán el personal y recursos requeridos en el nuevo plazo, así como los costos que estos representan, con base en los costos unitarios establecidos en el contrato principal.

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO

9.1 LA CONTRATANTE entregará a LA CONSULTORA, en el plazo máximo de QUINCE *días*, contados a partir de la celebración del contrato el 50 % de su valor en calidad de anticipo.

El monto del anticipo entregado por LA CONTRATANTE., será devengado proporcionalmente de cada pago mensual que se realice a LA CONSULTORA hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en un cronograma que será parte del contrato.

9.2 El valor del contrato será pagado en proporción directa del avance de la obra que se fiscaliza. Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de la factura y del informe mensual, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra por ejecutar, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra; el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar en ese mes por concepto del servicio de fiscalización de obra. De este valor se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo que resultare de la aplicación del contrato y de la legislación ecuatoriana vigente.

9.3 En virtud de que a la fecha el monto que resta por planillarse del contrato de construcción de las obras a Fiscalizarse asciende aproximadamente a USD$31'390.480.64 la fracción a aplicarse es de 2.449% del valor del contrato de construcción.

9.4 Las planillas mensuales estarán acompañadas y respaldadas por los siguientes documentos probatorios:

a) Estado de pago de las planillas presentadas por LA CONSULTORA;
b) Documentos de soporte de pago correspondientes a la planilla presentada, que demuestren la entrega del servicio contratado, esto es el Informe Mensual de Avance de Obra y el Informe Mensual del Contrato de Consultoría;
c) El certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para el trámite de la primera planilla no se presentará este documento.

El alcance y contenido del Informe Mensual de Avance de Obra y del Informe Mensual del Contrato de Consultoría serán los que constan en este contrato, pliegos, Tdrs y en el Acta de Negociación.

Estos documentos serán indispensables para el trámite de aprobación y pago de la planilla, por lo que en caso de no presentarse, no correrá el plazo fijado para su pago.

9.5 Dentro del plazo de 5 días posteriores a la aprobación de las planillas de obra por parte de la fiscalización, LA CONSULTORA presentará la planilla mensual de

consultoría. Las planillas serán presentadas en original y tres copias (impreso y digital) según el formato previamente acordado con LA CONTRATANTE.

9.6 LA CONSULTORA pagará las planillas dentro del plazo de 30 días desde su presentación, debiendo dentro de este plazo realizar cualquier observación o ajuste a las mismas, que debe ser atendido por la Fiscalización. En caso de que la Fiscalización no entregue los ajustes dentro de este plazo de 30 días, LA CONSULTORA tramitará el pago del valor aprobado, y la diferencia se dejará para ser considerada en la planilla del siguiente mes.

9.7 Liquidación de los servicios de fiscalización

Si las obras objeto de los servicios de fiscalización contratados terminaran antes o en el plazo inicialmente estipulado en el presente contrato, se procederá a la liquidación económica del contrato de fiscalización, en función de los recursos efectivamente utilizados.

Si las obras objeto de los servicios de fiscalización contratados no terminaran dentro del plazo inicialmente estipulado, por prórrogas otorgadas a dicho plazo o cualquier otro motivo debidamente aceptado, se deberá suscribir el o los contratos complementarios requeridos para modificar el monto del contrato de consultoría, para lo cual, los servicios prestados dentro del plazo contractual inicial serán liquidados considerando la utilización efectiva de los recursos contratados, en tiempo y número, durante la ejecución de los trabajos de obra, conforme al costeo presentado en la oferta negociada; y, seguidamente se determinarán los costos adicionales para el plazo prorrogado para lo cual se negociará el tiempo y participación de los recursos requeridos bajo el mismo costeo establecido en este contrato.

La liquidación se efectuará en base a los tiempos de personal y otros recursos utilizados, para lo cual, LA CONSULTORA hará constar en su Informe Mensual del Contrato de Consultoría, las cantidades de los recursos utilizados en cada mes, a partir del detalle de rubros constante en su oferta económica. No se requerirá la presentación de documentos de soporte de los gastos efectuados, puesto que la liquidación se realizará con los precios unitarios constantes en la oferta económica, multiplicados por las cantidades aprobadas por el Administrador del Contrato, que se harán constar en dichos Informes Mensuales del Contrato de Consultoría.

9.8 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a LA CONSULTORA en cualquier tiempo, antes o después de la terminación del contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o cualquier otra razón. LA CONSULTORA se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegue a plantear LA CONTRATANTE. La falta de reclamación de LA CONTRATANTE, por alguna violación del contrato no se considerará como condonación de la misma, sin perjuicio de lo que se define en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado referente a pagos indebidos.

9.9 Los costos generados por trabajos adicionales a los contemplados en el objeto del presente contrato, ordenados a LA CONSULTORA por LA CONTRATANTE, serán cancelados en planillaje adicional al monto de contratación establecido, según los precios constantes en el acta de negociación.

9.10 Modalidad de Pago: LA CONTRATANTE efectuará los pagos a LA CONSULTORA en dólares de los Estados Unidos de América, mediante transferencias bancarias vía Banco Central del Ecuador, por lo cual el Beneficiario

señalará el nombre de la Institución (es) Financiera (s) con la (s) que opera y el correspondiente número (s) de la (s) Cuenta Bancaria (s).

9.11 Del valor de cada planilla LA CONTRATANTE retendrá la parte correspondiente a impuesto a la renta y cualquier otro cargo aplicable.

9.12 LA CONTRATANTE actuará como agente de retención de los valores a que hubiere lugar en aplicación de la legislación ecuatoriana vigente y emitirá los comprobantes correspondientes.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

Pr = Po (IPC1 / IPCo)

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable a LA CONSULTORA.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable LA CONSULTORA, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de LA CONTRATANTE en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

LA CONSULTORA presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, LA CONSULTORA presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su

presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, LA CONSULTORA presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Décima Primera.- GARANTÍAS

11.1 Debido a la naturaleza de este contrato, no se rendirán garantías.

Cláusula Décima Segunda.- MULTAS

12.1 LA CONTRATANTE sancionará a LA CONSULTORA en los siguientes casos:

a) Con el 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso, y mientras dure el incumplimiento, en caso de que el Consultor no asignare el personal técnico clave asignado al proyecto en las fechas fijadas para el efecto.

b) En caso de que LA CONSULTORA incurriere en el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones contractuales, LA CONTRATANTE, procederá a aplicar una multa diaria equivalente al 0.1% del valor del Contrato, durante el tiempo que dure tal incumplimiento, en los siguientes casos:

- Por no acatar las disposiciones de la Empresa Pública del Agua en el lapso de setenta y dos (72) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
- Por demora injustificada en el trámite de las planillas del contrato de construcción.
- Por demora injustificada en la presentación de los documentos e informes establecidos en estos documentos.
- Por demora injustificada en la presentación de las planillas de Consultoría.

c) Con el 0.1% del valor del Contrato, cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- La documentación entregada a la Empresa Pública del Agua, Contratistas u otros, no se ajuste a la realidad de ejecución del proyecto;
- De forma reiterada se presenten errores en el trámite, elaboración y/o presentación de las planillas de obra o de consultoría.

12.2 Por cada día de retardo en la entrega del informe de terminación parcial o total de las obras o del informe final provisional del contrato de fiscalización, se aplicará una multa del uno por mil del precio del contrato.

12.3 Si las multas acumuladas superasen el 5% del valor total del contrato LA CONTRATANTE podrá declararla terminación unilateral y anticipada del mismo.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 LA CONTRATANTE designa al Ingeniero Jack Clavijo Robinson, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones generales y particulares de los pliegos, en este contrato, y demás legislación aplicable.

14.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al LA CONSULTORA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1 Dentro de los 15 días siguientes de suscrita el Acta de Recepción Definitiva del Contrato de Construcción de las Obras, LA CONSULTORA entregará a LA CONTRATANTE el Informe Final de los servicios de consultoría.

LA CONTRATANTE dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y LA CONSULTORA de 15 días término adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el Informe corregido de ser el caso.

El acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de aprobación del Informe Final de los Servicios de Consultoría, siempre que LA CONSULTORA hubiera cumplido todas las obligaciones y que no existan observaciones pendientes en relación a los trabajos de consultoría y al informe final de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

Cláusula Décimo Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO

16.1**Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento de LA CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si LA CONSULTORA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si LA CONSULTORA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de LA CONSULTORA;

c) Si LA CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) El caso de que LA CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA CONSULTORA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de LA CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3.- **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de LA CONTRATANTE

17.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONSULTORA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y LA CONSULTORA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.-LABORAL

18.1 LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, LA CONTRATANTE está exenta de toda obligación respecto del personal de LA CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, LA CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan sus domicilios para notificaciones y comunicaciones:

LA CONTRATANTE: Alborada 8va etapa, Av. Rodolfo Baquerizo Nazur entre Av. Demetrio Aguilera y Av. Benjamín Carrión, Edificio Dimundo (Antiguo SolBanco). PBX: 2236100 – FAX: 2237809 Guayaquil – Ecuador.

LA CONSULTORA: Parroquia Bellavista, transversal Tomás de Heres, calle Padre Aguirre N° 2-66. Cuenca – Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

20.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Empresa Pública del Agua

20.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, 16 DIC 2014

Ing. Carlos Bernal Alvarado
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA DEL AGUA, EPA EP

Dr. Leonardo Morales Ordóñez
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO UCUENCA EP-ACSAM